

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales (14, 15)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.853.733
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.130.086
	02	Del Gobierno Central		2.130.086
	010	Subsecretaría de Derechos Humanos		2.130.086
09		APORTE FISCAL		9.233.408
	01	Libre		9.233.408
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		490.229
	02	Del Gobierno Central		490.229
	010	Subsecretaría de Derechos Humanos		490.229
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.853.733
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16	9.270.066
	01	Al Sector Privado	01, 17	9.270.066
	212	Museo San Francisco		91.076
	222	Fundación Museo de la Memoria	02	2.400.026
	223	Sitios Patrimonio Mundial	03	1.558.392
	225	Fondo Concursable del Patrimonio	04	1.675.599
	228	Fondo Programa Sitios de Memoria	05, 18	1.043.583
	229	Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	06	377.397
	230	Fundación Arte y Solidaridad		660.197
	231	Fundación Eduardo Frei Montalva		215.903
	232	Londres 38 Casa Memoria	07	381.169
	233	Museo del Carmen de Maipú		122.805
	234	El Memorial de Paine	08	156.349
	235	Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	09	29.248
	236	Fundación Patricio Aylwin Azócar		101.837
	237	Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	10	86.986
	238	Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad		93.184
	239	Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas		27.677
	240	Corporación de Ex Presos Políticos de Pisagua		27.677
	241	Fundación Salvador Allende	11	98.156
	242	Corporación Pro-Basilica Santuario Nacional de Maipú		122.805
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.583.657
	01	Al Sector Privado		1.536.943
	003	Fondo Programa Sitios de Memoria	12	490.229
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	13	1.046.714

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales (14, 15)

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	03	A Otras Entidades Públicas	13	1.046.714
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045		1.046.714
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 En los convenios que deba suscribir el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con terceros, con cargo a recursos de este subtítulo, al menos se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución, en los casos que corresponda, así como los plazos y la forma semestral de rendir cuenta del uso de los recursos y las actividades financiadas con estos recursos, cláusulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el articulado de esta ley de presupuestos.
- Las instituciones receptoras de estos recursos estarán sujetas a las siguientes obligaciones de transparencia, las que deberán cumplir a través de su página web:
- a) Publicar oportunamente los convenios suscritos con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y con otros organismos del Estado.
 - b) Publicar semestralmente información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
 - c) Publicar nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
 - d) Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
 - e) Publicar información sobre el personal contratado, desagregandola por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos.
- 02 La Fundación Museo de la Memoria deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos. Además del personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales (14, 15)

En los mismos términos precedentes deberá informar sobre la cantidad de actividades y/o muestras relativas a la violencia política previa al 11 de septiembre de 1973. Finalmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar sobre las medidas que toma en los convenios de transferencia asociados a esta asignación para asegurar que las muestras y/o actividades que se financien con estos recursos integren las visiones de todos los sectores de la sociedad.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran.
Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.
Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos.
- 04 A los 30 días de concluido el concurso público de este Fondo, se informará a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de los sitios y proyectos beneficiados.
- 05 El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N°535, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.
El Servicio Nacional del Patrimonio informará a la Comisión Mixta de Presupuesto, las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado sobre la ejecución y distribución del Fondo Programa Sitios de Memoria en los meses de julio y octubre del año 2025. El estado de avance del programa a informar se realizará con participación de la Red Nacional de Sitios de Memoria.
- 06 La Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales (14, 15)

Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.

- 07 La Corporación Londres 38 Casa Memoria deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.
- 08 El Memorial de Paine deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a un millón de pesos.
- 09 El Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a un millón de pesos.
- 10 La Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a tres millones de pesos.
- 11 La Fundación Salvador Allende deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a tres millones de pesos.
- 12 El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N° 1504, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales (14, 15)

- 13 Estos recursos se transferirán conforme lo dispuesto por la Ley N°21.045, mediante concursos, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en la forma como se establezca en las bases, y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 14 El Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio informará trimestralmente a las Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos adjudicados por ascendientes y /o descendientes por consanguinidad o por afinidad, y los colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.
- 15 El Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto las personas jurídicas, beneficiadas con cargo a los recursos de esta asignación, cuyos órganos de administración estén compuestos por personas naturales que en los últimos tres años hayan ejercido algún cargo de autoridad pública en un Ministerio o sean ascendientes y descendientes por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.
- 16 Las Organizaciones Patrimoniales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los gastos superiores a \$500.000.
- 17 Las organizaciones deberán presentar, trimestralmente, un informe a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados en el que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios, cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener la individualización del prestador de servicios a honorarios, funciones que desempeñará y extensión del contrato.
- 18 A más tardar el 31 de diciembre de 2025, el Servicio deberá informar a las comisiones de Cultura de ambas Cámaras los criterios utilizados para la asignación de recursos a los Sitios de Memoria, las organizaciones beneficiadas y los montos asociados a cada una de ellas.